

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

BECAS PARA EL ESTUDIO DE BACHILLERATO CURSO 2025-2026

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación?

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Desde el 17 de junio al 7 de julio ambos inclusive.

¿Dónde se puede consultar el texto completo de la orden de la convocatoria?

El texto completo de la orden de convocatoria se puede consultar en la página web del [Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones](#), (ID BDNS: 840021) o en la página web de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Becas de Bachillerato de la Comunidad de Madrid [Becas de Bachillerato | Comunidad de Madrid](#)

Requisitos de los solicitantes. ¿Qué alumnos pueden optar a estas becas?

Los alumnos que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar **matriculado** o **tener reserva de plaza** para el **curso completo del año escolar 2025-2026** en cualquiera de los **dos cursos de Bachillerato** establecido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, en régimen privado, en un centro privado autorizado por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- b) **No ser alumno repetidor** del curso para el que se solicita la beca.
- c) **No superar el límite de renta** per cápita familiar de **35.913 euros**.

Estos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el curso escolar.

¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por Internet?

Sí, se puede presentar la solicitud por internet, a través de **Cuenta Digital**:

[CUENTA DIGITAL | COMUNIDAD DE MADRID](#)

Una vez haya accedido a **Cuenta Digital**, a través del método de identificación que posea, deberá pinchar en: “Administración Digital de la Comunidad de Madrid” que le llevará al buscador.

También puede presentar la solicitud a través del siguiente enlace:

[BECAS BACHILLERATO 2025-2026](#)

Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar en **TRAMITAR** para acceder directamente al formulario.

Los requisitos de configuración y software necesarios para la presentación telemática de la solicitud pueden consultarse pulsando en el siguiente enlace:

[Tramitación electrónica | Comunidad de Madrid](#)

Debe tener en cuenta que si tiene instalados varios navegadores de Internet en su ordenador debe presentar la solicitud telemática desde un navegador donde esté instalado un certificado electrónico pues, en caso contrario, se producirá un error que impedirá la tramitación de su solicitud.

¿Quién puede presentar la solicitud por Internet?

Puede presentar la solicitud por Internet con certificado electrónico, el padre, la madre, el tutor o acogedor del alumno solicitante de la beca o el alumno solicitante si es mayor de edad, que vaya a constar en la solicitud, nunca con certificado electrónico del alumno si es menor de edad ni de cualquier otra persona que no vaya a formar parte de la solicitud.

¿Qué necesito para presentar la solicitud por Internet?

Necesito tener instalado en el ordenador cualquier certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid.

Puede comprobar la lista completa de certificados reconocidos por la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

[Tramitación electrónica | Comunidad de Madrid](#) [Prestadores de Servicios Electrónicos de Confianza](#)

¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o de forma presencial?

La presentación telemática por Internet de la solicitud es la forma más recomendable por las ventajas que conlleva:

- Puede aportarse cómodamente sin tener que desplazarse a los registros u otros lugares indicados para su presentación.
- Puede aportarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos en los registros.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento del envío por el interesado quedando únicamente pendiente de revisión. Recuerde que la solicitud no será enviada hasta que no la firme digitalmente y la envíe al Registro.
- No existe posibilidad de pérdida de la solicitud o de la documentación presentada.
- Se obtiene resguardo de su presentación de igual valor que si se aportara presencialmente, en el que le figurará el número de referencia del registro, fecha y hora de presentación. También puede consultar los documentos anexados.

¿Cómo firmar la solicitud telemática?

La solicitud telemática deberá ir firmada al menos por uno de los progenitores, tutores o acogedores del alumno y por todos los miembros mayores de edad incluidos en la solicitud. **No obstante, a los efectos de poder realizar las consultas de los datos deberán firmar el formulario “Autorización para consulta de datos personales” y adjuntarlo como documentación a la solicitud el alumno solicitante (sólo si es mayor de edad), los progenitores, tutores o acogedores y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años incluidos en la solicitud que no hubieran firmado la solicitud telemática.**

¿Puedo autorizar consultas de datos tanto en la solicitud telemática como en la solicitud presencial?

Los documentos concretos para los que se presume la autorización de consultas de datos, salvo que conste oposición expresa en la solicitud, son los que se indican tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria. Se pondrán a realizar las siguientes consultas:

- Del Ministerio competente, la información necesaria para determinar la validez de los **DNI o NIE** de los miembros de la unidad familiar mayores de edad y **certificado de defunción**, en caso que proceda.
- De la Consejería competente, la información necesaria para determinar la **Renta Mínima de Inserción** y **certificado de discapacidad**, la condición de **víctima de violencia de género**, siempre que hayan sido expedidos dichos documentos en la Comunidad de Madrid.
- De los municipios de la Comunidad de Madrid, la información necesaria para determinar el **empadronamiento colectivo** de la unidad familiar.

Respecto a la consulta de datos económicos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del año 2023 para determinar la renta de la unidad familiar, debe marcar **expresamente** si autoriza o no autoriza la consulta de datos, de todos los mayores de edad consignados en la solicitud.

Si manifiesto mi oposición expresa a la consulta telemática de la Comunidad de Madrid de los datos de la declaración del IRPF del 2023, ¿qué documento tengo que aportar?

Si manifiesta oposición expresa a la Comunidad de Madrid de la consulta telemática de los datos de la declaración del IRPF del 2023, tiene que aportar un certificado de la renta del ejercicio 2023 expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

El certificado de renta del ejercicio 2023 se podrá descargar en el acto, pulsando en el siguiente enlace:

[Página Agencia Tributaria](#)

¿Qué documentos tengo que aportar si no se autoriza la consulta?

Anexada digitalmente a la solicitud telemática o en copia junto con la solicitud presencial **deberán aportar siempre los siguientes documentos**:

- Certificado expedido por el Registro Civil o copia del libro de familia completo (es decir, que incluya las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos), o documento oficial equivalente, para acreditar los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. En función de las circunstancias familiares, copia de los diferentes libros de familia. En el caso de ser extranjeros o no disponer de libro de familia, tendrá que aportar partida de nacimiento del solicitante y de todos los menores de 25 años de la unidad familiar que figuren en la solicitud. No será válido aportar el título de Familia Numerosa.
- Certificado expedido por el centro docente, en el que solicita la reserva de plaza o matrícula para el curso escolar 2025-2026, según el modelo que consta como Anexo I, en el que deberá constar el importe total del curso.
- Documento acreditativo conforme a la normativa vigente, de la nota final del último curso finalizado a la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Para los alumnos que se matriculan en:
 - **1º Bachillerato**: el certificado del expediente académico de **3º ESO**.
 - **2º Bachillerato**: el certificado del expediente académico de **4º ESO**.

Además, y dependiendo de la situación particular del solicitante:

- DNI, NIE, los extranjeros que carezcan de NIE, deberán aportar copia del pasaporte que deberá estar válidamente expedido y en vigor.
- Certificado de defunción, cuando uno de los progenitores haya fallecido, expedido por otra comunidad autónoma distinta a la Comunidad de Madrid, si procede.
- En caso de existir matrimonio: sentencia judicial de separación legal o divorcio, donde haga constar la custodia de los hijos menores que figuren en la solicitud o convenio regulador ratificado por el juez donde conste la custodia del menor.
- En el caso de no existir matrimonio: sentencia de relaciones paterno filiales, o si no se dispone de ella, declaración responsable del progenitor conviviente acreditando

la no existencia de resolución judicial y que la guardia y custodia del menor recae en él.

- Volante o certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el ayuntamiento correspondiente, dentro de los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para acreditar la no convivencia de los dos progenitores por separación legal o divorcio o para justificar la monoparentalidad, en caso de inexistencia de matrimonio o emancipación.
- En el caso de hermanos no nacidos, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto.
- En el caso de discapacidad, si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, o si el certificado ha sido expedido en otra comunidad autónoma, será necesario aportarlo.
- Documentación acreditativa de ser beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género expedido por otra comunidad autónoma distinta a la Comunidad de Madrid, si procede.
- Resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición de protección internacional, si procede.
- Resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición de víctima del terrorismo, si procede.
- Resolución judicial de acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del menor para acreditar la situación de acogimiento familiar, si procede.
- En su caso, informe de servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado en el que conste la intervención de dichos servicios sociales.

¿Puedo adjuntar documentación por Internet?

Sí, si no se opone a la consulta de datos en la solicitud, se evitará tener que aportar aquellos documentos que la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos. Aun así, deberá adjuntar la documentación requerida debidamente escaneada, de igual forma que se puede adjuntar a una solicitud presentada presencialmente.

¿Qué formatos y tamaño máximo pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?

Pueden adjuntarse ficheros de extensión: doc, rtf, ppt, xls, docx, xlsx, pptx y los genéricos: pdf, jpg, xml, txt, zip y tif. Se puede subir máximo 125 Mb. en un único archivo o como suma total de los archivos (que no podrán exceder de 10).

¿Dónde se pueden conseguir los impresos de la solicitud para su presentación física?

Los impresos de solicitud para su presentación física se pueden conseguir en las Direcciones de Área Territoriales y las oficinas de Registro.

La solicitud tiene que ajustarse al modelo oficial y debe aportarse, preferentemente, a doble cara en papel tamaño normal (DIN A4).

¿Dónde se entrega la solicitud presencialmente una vez cumplimentada?

La solicitud se puede entregar presencialmente, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre otros, se podrán presentar las solicitudes de forma presencial en los siguientes registros:

- Oficina de Registro y Asistencia al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - Calle General Díaz Porlier, 35 (Madrid)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte.
 - Avda. de Valencia, s/n. (San Sebastián de los Reyes)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur.
 - C/ Maestro, 19 (Leganés)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este.
 - C/ Jorge Guillén, s/n (Alcalá de Henares)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste.
 - Ctra. la Granja, 4. (Collado-Villalba)

- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital.
 - C/ Vitruvio, 2 (Madrid)

MUY IMPORTANTE: para acudir a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, los Puntos de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) y los Puntos de Información Especializada (PIE) de la Comunidad de Madrid, para realizar las gestiones y trámites de su interés, se aconseja solicitar cita previa en el siguiente enlace:

[CITA PREVIA](#)

Aun así, se recomienda hacer la presentación telemática de la solicitud.

Si la solicitud se presenta en una oficina de asistencia en materia de registro que no pertenezca a la Comunidad de Madrid (Ayuntamientos, Administración General del Estado, oficina de correos, etc.). ¿A qué unidad administrativa debe enviarse a través de ORVE?

Las solicitudes de becas de Bachillerato deben enviarse a “Subdirección General de Becas de Bachillerato”, con el siguiente **CÓDIGO DIR: A13037459**.

¿Qué pasa si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno?

Solamente se tendrá en cuenta la última presentada en el tiempo.

¿Qué es la “autorización para consulta de datos personales”?

Es el documento que autoriza la consulta de datos para cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que no hayan firmado la solicitud. Se deberá cumplimentar y firmar debidamente dicho formulario para poder realizar la consulta de los datos.

Para los documentos previstos en la convocatoria, si no se opone a la consulta de datos se presumirá que las consultas de datos están autorizadas y la Dirección General Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, recabará de oficio dichos datos de las Administraciones Públicas competentes, por lo que el interesado no tendrá que aportar ninguna documentación referida a los mismos.

En el caso de los datos tributarios, deberá autorizar **expresamente** la consulta para que la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio pueda

consultar la información relativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 2023. Si no autoriza la consulta deberá aportar la documentación.

¿Qué ocurre si no se autoriza la consulta de datos?

Si no firma la solicitud, si se opone a la consulta de datos o no autoriza la consulta de datos tributarios, la Comunidad de Madrid no podrá consultarlos por medios electrónicos, y, por lo tanto, deberá aportar la documentación exigida tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria de las becas.

- Copia del DNI o NIE o Pasaporte en vigor.
- Certificado de IRPF expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al año 2023, con código seguro de verificación, con fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes, de todos los miembros de la unidad familiar computables mayores de 18 años que figuren en la solicitud **no teniendo ninguna validez a efectos de esta convocatoria la copia o borrador de la declaración de la Renta (Modelo 100)** aunque disponga de código seguro de verificación.

El certificado de renta del ejercicio 2023 se podrá descargar en el acto, pulsando en el siguiente enlace:

[Página Agencia Tributaria](#)

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio 2023:

$$420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436 - 595$$

En el caso de que el certificado acredite que no hay información relativa a rentas imputables por IRPF en el ejercicio 2023, deberá aportar documentación acreditativa, traducida al español de los ingresos percibidos a través de:

- **Nómina o certificado del empleador** del ejercicio 2023 en el que se determinen los ingresos, acompañada del **informe de vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad.

- Si es familia perceptora de IMV deberán acreditarse los ingresos percibidos en 2023.

¿Qué ocurre si en la solicitud telemática o en la solicitud presencial no se manifiesta oposición expresa y autoriza la consulta de datos, pero no se firma la solicitud o no se adjunta el documento con las firmas de todos los mayores de edad que figuran en la solicitud?

Si no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos y figura en la solicitud los datos de los componentes de la unidad familiar mayores de edad, pero no constan las firmas de dichas personas, entonces la **solicitud quedará excluida**, por no haber sido firmada por los miembros de la unidad familiar mayores de edad y no se podrá realizar la consulta de datos autorizados, saliendo excluidos también por las causas de exclusión vinculadas a las consultas de datos que no se hayan podido realizar.

Si mi documento de identificación es un pasaporte, ¿puedo autorizar la consulta de datos?

Si el documento de identificación de alguno de los miembros de la unidad familiar es un pasaporte, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio no puede obtener información de la consulta de datos, por lo que toda la documentación requerida en las normas reguladoras deberá ser aportada.

¿Qué documentos tengo que aportar para acreditar la situación de emancipación?

Además del libro de familia, es necesario aportar certificado de empadronamiento colectivo emitido por el ayuntamiento correspondiente dentro de los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para acreditar que el solicitante no convive con los padres. En el caso de no poder aportar un empadronamiento colectivo, se podrá aportar un empadronamiento individual del solicitante de los padres o tutores para comprobar que no conviven en el mismo domicilio.

Para solicitar estas becas, ¿qué se entiende por unidad familiar?

Para los solicitantes de estas becas, se entiende por unidad familiar:

- El propio solicitante, si **está emancipado**. Además del solicitante se considerará que forma parte de su unidad familiar, el cónyuge o persona unida en análoga relación, y los hijos que convivan en el domicilio familiar.

- Si el solicitante **no está emancipado**, se incluyen también:
 - El propio solicitante.
 - Padres o tutores no separados legalmente.
 - En caso de separación o divorcio, el cónyuge que tiene la custodia y su nuevo cónyuge o pareja, si conviviera con el solicitante.
 - En el caso de separación o divorcio, cuando existe custodia compartida del solicitante, computarán ambos progenitores.
 - Hermanos menores de 25 años de edad y los hijos no nacidos.
 - Hermanos mayores de edad incapacitados judicialmente y sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

¿Cómo se acredita la situación de monoparentalidad?

- En caso de figurar **un solo progenitor** en el certificado del Registro Civil o en el libro de familia, no deberá aportarse más documentación que acredite que se trata de un solo progenitor.
- Cuando figuren en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar los **dos progenitores**, pero el solicitante incluye solamente a uno de ellos en la solicitud, debe justificar tal situación de monoparentalidad de la forma siguiente:
 - a. **Certificado de defunción** que acredite el fallecimiento del otro progenitor.
 - b. **En caso de existir o haber existido matrimonio**, mediante sentencia judicial de separación legal o divorcio, o convenio regulador ratificado por el juez donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.
 - c. **En caso de no haber existido matrimonio**, mediante certificado volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar, que acredite la no convivencia de los padres y sentencia de relaciones paterno filiales o, si no dispone de esta sentencia, declaración responsable del progenitor conviviente acreditando la no existencia de resolución judicial y que la guardia y custodia del menor recae en él.

¿Cuál es la cuantía de estas becas?

La cuantía anual se establecerá en función de los tramos de la renta per cápita familiar de la siguiente manera:

Hasta 10.000 euros:	3.750 euros
De 10.000,01 a 35.913 euros:	2.000 euros

En ningún caso la cuantía total de la beca superará el coste del curso subvencionado.

¿Cómo se computa la renta per cápita de la unidad familiar?

La renta per cápita de la unidad familiar se computa sumando los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y dividiendo esta cantidad por el número de miembros computables.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, se computará por dos todo miembro de la unidad familiar, cuando se acredite alguna de las siguientes situaciones:

- Discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%.
- Situación de acogimiento familiar del solicitante.
- Víctima de violencia de género.
- Sujeto a protección internacional.
- Víctima del terrorismo.

¿Cómo se bareman las becas?

Las solicitudes serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

- Ingresos familiares: la puntuación será de 0 a 8 en función de los límites de la renta per cápita familiar que se determinen en la orden de convocatoria.
- Nota académica: la puntuación será de 0 a 2 puntos en función de la calificación final obtenida en el último curso académico finalizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

¿Cómo, cuándo y dónde me puedo informar de la situación de mi solicitud?

Finalizada la instrucción en los plazos de presentación de subsanaciones y de recursos, se podrá consultar el estado de la solicitud en la página web institucional de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace.

[Consulta estado de la solicitud](#)

Una vez baremada la solicitud se enviarán mensajes al número de teléfono móvil y/o a la dirección de correo electrónico que haya consignado en la solicitud informando de que la solicitud ha quedado como presentada o excluida.

Que la solicitud aparezca como **presentada**, no quiere decir en absoluto que tenga la condición de beneficiario ni derecho a la beca, la condición de beneficiario y el derecho a la beca solamente se adquiere en la resolución definitiva de la convocatoria.

Independientemente de los mensajes que se envíen, **en todos los casos es imprescindible comprobar**, en los listados de solicitudes presentadas y excluidas, la situación del expediente, para asegurarse de que se ha presentado la documentación necesaria y que ésta se ha valorado correctamente.

¿Dónde se expondrán los listados de solicitudes presentadas y excluidas?

Además de poder consultarse la situación individual a través del enlace de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, pulsando [aquí](#) las listas de solicitudes presentadas y excluidas se expondrán en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

¿Es compatible la beca de Bachillerato de la Comunidad de Madrid con otras becas?

La beca para el estudio de Bachillerato de la Comunidad de Madrid es compatible con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de las cuotas correspondientes a la formación subvencionada.